MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 84469220 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/12/2024 05:39 PM

Código verificación: 6AIJPZOUTSQ

Válida hasta: 27/03/2025

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

200-02-01

DECRETO No. 002-01-2025

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria - IMDERCAN"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política. Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

a) El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del alcalde las de *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

b) El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, precisa sobre las clases de nombramientos lo siguiente: *"Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley"*. (Negrilla fuera de texto).

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a: *"1. Empleados bajo su dependencia"*.

d) El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, faculta al Alcalde para tomar decisiones con relación a la Administración Municipal:

> *"2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes," (...).*

e) Mediante Acuerdo No. 17 del 21 de junio de 1995 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Candelaria, se creó el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria – Valle.

f) El artículo 19 del Acuerdo No. 17 de fecha 21 de junio de 1995, reza:

> *"ARTICULO 19. GERENTE: La dirección y administración del Instituto estarán a cargo de un Gerente de libre nombramiento y remoción del Alcalde, quien desempeñará las funciones que determina los Estatutos y la Junta Directiva"*. (Se subraya).

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria – IMDERCAN, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición, el cual tiene efectos fiscales al momento de la posesión y deroga todas las disposiciones contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Candelaria Valle del Cauca, a los 01 ENE 2025

GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipio de Candelaria Valle

Gestión: Documental
Original: Serie Decretos
Copia: Destinatario

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Martha Lucia Maya Potosí	Profesional Especializado	
Elaboró	Jonathan Arias Duran	Técnico Administrativo	
Revisó	Leonor Eugenia Triana Diaz	Directora Dpto. Administrativo - DADI	
	Francia Elena Rivera Pizarro	Directora Dpto. Jurídico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

250.01.46-2025-012

ACTA DE POSESIÓN

Al Despacho de la Alcaldía del Municipio de Candelaria Valle del Cauca, compareció hoy primero (1) de enero del año dos mil veinticinco (2025), el Doctor EDWAR ALEXANDER VIVAS REYES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.469.220 de Candelaria Valle, para tomar Posesión del cargo denominado GERENTE, Código 039 - Grado 01, de Naturaleza Libre Nombramiento y Remoción, del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria – IMDERCAN, para el que ha sido nombrado (a) mediante Decreto Municipal No. 002 del 01 de enero del año 2025, emanado del Despacho de la ALCALDESA MUNICIPAL.

La Alcaldesa Municipal y la Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional – DADI, de la Alcaldía del Municipio de Candelaria Valle del Cauca, en virtud de las disposiciones legales recibieron personalmente el Juramento de que trata el Artículo 251 del Código de Régimen Político y Municipal, bajo cuya gravedad prometió el Posesionado cumplir su cargo bien y fielmente a su leal saber y entender.

1. Cédula de Ciudadanía No. 94.469.220 de Candelaria Valle.
2. Libreta Militar No. 94469220 de Segunda Clase.
3. Consulta en línea Antecedentes Disciplinarios No. 280564533 expedido por la Procuraduría General de la Nación.
4. Certificado de Antecedentes Fiscales No. 94469220241231125810 expedido por la Contraloría General de la Nación.
5. Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional.
6. Certificado Medidas correctivas No. 107385774 de la Policía Nacional.
7. Consulta en línea de inhabilidades por delitos sexuales.
8. Consulta en Línea del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, código No. S4MPZCN7SQ.
9. Certificado Médico Ocupacional de Pre-ingreso, expedido por el Dr. Pierris Aragón Mercado, Registro No. 19604857, LSST 0767.
10. Certificado Médico Ocupacional - Énfasis Osteomuscular, expedido por el Dr. Pierris Aragón Mercado, Registro No. 19604857, LSST 0767.
11. Exámenes de laboratorio clínico expedido por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA de NIT 891.380.184-8.

Asignación básica mensual de ($9.698.400.oo) y el cargo de LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN.

Observaciones: La presente Acta de Posesión rige a partir de la fecha de su expedición.

ESTA ACTA DE POSESIÓN SE FIRMA EN CANDELARIA VALLE, AL PRIMER DÍA (1) DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal

EDWAR ALEXANDER VIVAS REYES
El (La) Posesionado (a)

LEONOR EUGENIA TRISNA DIAZ
Directora Dpto. Administrativo - DADI

Gestión Documental
Original Actas de Posesión
Copia: Historia Laboral

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Martha Lucia Mava Potosi	Profesional Especializado	
Elaboró	Jonathan Aries Duran	Técnico Administrativo	
Revisó	Leonor Eugenia Trisna Diez	Directora Dpto. Administrativo - DADI	
	Francia Elena Rivera Pizarro	Directora Departamento Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/02/2025 01:44:18 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **94469220 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **109918719** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:40:21 PM horas del 06/02/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **94469220**
Apellidos y Nombres: **VIVAS REYES EDWAR ALEXANDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia. Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm
a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CANDELARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 17
21 de junio de 1995

POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACION DE CANDELARIA, VALLE

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA. VALLE
en uso de sus atribuciones legales y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO: Que la Ley 181 de 1995 por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, se crea "EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE", ordena la municipalización de las mismas a través de la creación de un ente municipal de conformidad con los acuerdos que para tal fin expidan los Concejos Municipales.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo expuesto anteriormente para el desarrollo eficiente del deporte, la recreación, el tiempo libre y la educación física, se requiere la creación de un ente municipal encargado de definir y administrar los asuntos relacionados con estos sectores sociales.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: CREACION Y NOMBRE: Créase el establecimiento público del orden municipal que se denominará "INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACION DE CANDELARIA, VALLE".

ARTICULO 2o. PERSONERIA JURIDICA: El establecimiento público creado mediante el presente acuerdo se constituye como Persona Jurídica de Derecho Público del Orden Municipal, dotado de autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente.

ARTICULO 3o. DOMICILIO: EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE CANDELARIA, VALLE, tendrá su domicilio en el municipio de Candelaria. Valle, para todos los efectos jurídicos.

ARTICULO 4o. DURACION: EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fecha de su constitución.

ARTICULO 5o. DE LA MISION: EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE CANDELARIA, VALLE, tendrá como misión fundamental garantizar el derecho de todas las personas de la ciudad a la educación física, el deporte y la recreación, dentro de un principio democrático y participativo. Para tal efecto el Instituto fomentará los procesos de popularización deportiva, formación de deportistas, investigación, capacitación deportiva y recreativa a todos los niveles y estamentos que hacen parte del proceso. Igualmente propenderá por conseguir elevar el estatus del deportista para hacer de esta una actividad digna, reconocida y atractiva para la comunidad y en especial para la juventud. De igual manera el Instituto trabajará para lograr elevar el nivel competitivo de los deportistas y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Candelaria, Valle.

b) Recibir como prestataria dinero en mutuo, con o sin intereses, con garantías reales y celebrar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financiera, bancarias o de cambio.

c) Adquirir los bienes muebles o inmuebles, que requiera para su objeto social y darlos en garantía, hipoteca o prenda, arrandarlos o enajenarlos.

d) Girar, aceptar, adquirir, pagar, negociar instrumentos negociables y cualesquiera otros objetos de comercio.

e) Fundar y sostener sedes. salones de juego y dependencias, polideportivos, construir coliseos y otras edificaciones necesarias para cumplir el objeto social.

f) Celebrar los actos y contratos civiles y mercantiles necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

ARTICULO 8o. FUNCIONES: Ley 181/95

a) Proponer el Plan Local del Deporte. la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la presente Ley.

b) Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.

c) Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.

d) Estimar la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen.

e) Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

f) Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley.

g) Velar por el cumplimiento de las normas urbanisticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.

ARTICULO 9o. PATRIMONIO: El patrimonio del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria, Valle, está constituido por:

a) la totalidad de los escenarios deportivos que en el territorio de Candelaria, Valle, posee la Junta Municipal de Deportes.

b) la totalidad de los escenarios, parques de recreación pasiva o activa de uso público que en la actualidad posea el Municipio de Cancelaria, y sus entidades.

c) Las áreas que en desarrollo del Articulo 3 Numeral 12 de la Ley 181 de 1995, deberán ser cedidas al Municipio de Candelaria. para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.

d) Los bienes e inmuebles que a cualquier titulo adquiera en desarrollo de su vida administrativa.

Relativo al acuerdo No. 17 del 21 de junio de 1995

ARTICULO 12. COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación estará integrada de la siguiente forma:

a) Alcalde Municipal o su delegado.
b) Un representante del sector educativo municipal.
c) Un representante de los clubes o comités deportivos municipales.
d) Un representante de organizaciones campesinas o veredales deportivas.
e) Un representante del ente deportivo departamental.

ARTICULO 13. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

a) Formular y adoptar por iniciativa del Gerente del Plan Sectorial de Desarrollo y el correspondiente Plan de Inversiones, determinar los instrumentos necesarios para la ejecución y cumplimiento en el territorio de su jurisdicción, en concordancia con los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional.

b) Aprobar los programas y proyectos que sean presentados por el Gerente, encaminados a desarrollar los objetivos generales y específicos, así como la misión de la entidad y que tienda a fomentar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el ámbito municipal.

c) Reglamentar por iniciativa del Gerente, el uso de los escenarios deportivos y recreativos que estén bajo su responsabilidad.

d) Establecer por iniciativa del Gerente, políticas sobre los servicios en los cuales participe el Instituto y criterios sobre la fijación de tarifas para ellas.

e) Por iniciativa del Gerente, dictar normas y establecer mecanismos para la orientación y coordinación de las inversiones en el área de su competencia.

f) Aprobar las reglamentaciones y normas para la administración del Instituto que le presente el Gerente.

g) Determinar la estructura administrativa, las funciones de las diferentes dependencias, categorías de empleo, plazas y cargos, escalas de remuneración y régimen jurídico del personal a su servicio, previa justificación presentada por el Gerente.

h) Fijar las asignaciones salariales del personal al servicio del Instituto, distintas a las del Gerente, quien tendrá igual asignación a la de un Secretario de Despacho.

i) Autorizar al Gerente dentro de los términos de la Ley 80 de 1993, el Código Fiscal Municipal y demás normas y disposiciones vigentes, para celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto.

j) Aprobar anualmente el presupuesto de Rentas y Gastos.

k) Estudiar los balances e informes financieros.

l) Tomar todas aquellas decisiones que tiendan a la realización del objeto del Instituto que no correspondan al Gerente, pues se entiende que este es un órgano máximo de dirección.

10

g) Presentar a consideración de la Junta Directiva los proyectos sobre reglamentación, modificación de la estructura orgánica del Instituto y su planta de personal.

h) Dirigir y controlar todas las actividades de carácter administrativo requeridas para el funcionamiento interno del Instituto.

i) Emitir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la Junta y desarrollo del objeto social del Instituto de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias que lo rigen.

j) Orientar las labores relacionadas con la administración del personal, en cuanto a la selección, clasificación, introducción y capacitación a fin de lograr la disponibilidad y utilización óptima del recurso humano necesario para el funcionamiento y desarrollo del Instituto.

k) Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan el funcionamiento del Instituto.

l) Nombrar y remover libremente a los empleados del Instituto.

m) Otorgar las certificaaciones a que haya lugar.

ARTICULO 21. DEL PRESUPUESTO: El presupuesto del Instituto, se sujetará en lo relacionado a su elaboración, tramitación, aprobación y ejecución, a las normas que establece el Código Fiscal del Municipio, en su defecto a las normas orgánicas del presupuesto nacional y normas reglamentarias de la Contraloría del Municipio.

ARTICULO 22. DE LA PARTICIPACION COMUNITARIA: Para el cuidado, conservación y mantenimiento de las canchas y/o parques que el Instituto entrega en los barrios, se contará con la activa participación de la comunidad respectiva en coordinación con el Instituto.

ARTICULO 23. REGIMEN DE LA ORGANIZACION: Por ser el Instituto un establecimiento público, sus actos estarán sometidos a las normas del derecho público, sin perjuicio de la aplicación del derecho privado en ciertas actuaciones administrativas que la Ley permita.

ARTICULO 24. DEL CARACTER DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO: Para todos los efectos legales, las personas naturales que presten sus servicios en las áreas del aseo, mantenimiento, construcción y vigilancia, al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación, tendrán calidad de trabajadores oficiales, sin embargo serán empleados públicos, el Gerente y demás funcionarios que determine la Junta Directiva.

ARTICULO 25. CONTROL FISCAL: El Control Fiscal lo ejercerá la Contraloría Municipal de manera posterior y selectiva de acuerdo a las normas constitucionales vigentes.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CANDELARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Relativo al Acuerdo No. 17 del 21 de junio de 1995.

JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA
Alcalde Municipal

MARIO RAMIREZ GRANOBLES
Secr. Gobno. Mpal.

Dado en el Despacho de la Alcaldía a los 21 días del mes de junio de 1995.

CONSTANCIA DE FIJACION: Se fija en cartelera a los 21 días del mes de junio de 1995, por diez (10) días.

MARIO RAMIREZ GRANOBLES
Secretario de Gobierno Municipal

CONSTANCIA DE DESFIJACION: Se desfija a los 5 días del mes de julio de 1995.

MARIO RAMIREZ GRANOBLES
Secretario de Gobierno Municipal

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

AVISO PÚBLICO

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

El MUNICIPIO DE CANDELARIA, convoca a todas las VEEDURIAS CIUDADANAS legalmente establecidas, para que ejerzan el control ciudadano en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente Convenio Interadministrativo, cuyo objeto es: **CONTRATAR LOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO , Y PERSONAL DE APOYO PARA DESEMPEÑAR LAS LABORES DE RECREACIÓN Y DEPORTE QUE DEMANDA LA COMUNIDAD CANDELAREÑA.**

La presente convocatoria, que hace parte del expediente de contratación, está a disposición de la dirección administrativa jurídica de la alcaldía y se publicara en los términos de la ley en la página Web www.contratos.gov.co

HENRY JAIRO TORRES
Alcalde Municipal

NOTA: El presente documento debidamente firmado puede ser consultado dentro de los expedientes de la Contratación, en el Departamento Jurídico de la Alcaldía de Candelaria.

CANDELARIA
en la Ruta del
DESARROLLO

"...Artículo 50. Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades...".

"...Artículo 51. Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte son los siguientes:

(...) **Nivel Municipal.** Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos...".

"...Artículo 69. Los municipios, distritos y capitales de departamento que no tengan ente deportivo municipal contarán con un plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de promulgación de esta Ley, para su creación, y tendrán entre otras, las siguientes funciones:

1. Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la presente Ley.

2. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.

3. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.

"ARTICULO 7.- DESARROLLO DEL OBJETIVO: En desarrollo de su objetivo el Instituto podrá:

Celebrar los contratos y/o convenios que se estimen necesarios para el cumplimiento de sus funciones y objetivos; para lo cual el Gerente requerirá autorización especial previa de la Junta Directiva en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.

2. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

6. Las demás que determine la ley.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero de este artículo, se entenderá que el Gerente esta facultado para contratar, una vez la Junta Directiva mediante acto administrativo apruebe el presupuesto del Instituto para cada vigencia fiscal y, dentro de éste conceda tal facultad.

ARTÍCULO 8.- FUNCIONES:

c) Estimular la participación comunitaria de conformidad con la Constitución Nacional y las normas que regulan la materia.

g) Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación, en coordiación con el Departamento Administrativo de Planeación e Informática.

ARTÍCULO 25.- CONTROL FISCAL: El control fiscal lo ejercerá la Contraloría Departamental, sin perjuicio de los demás controles que se hallen establecidos en la constitución y la ley...".

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar al Alcalde Municipal para que dicte los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Candelaria (Valle) a los Cuatro (04) Días del mes de Septiembre de dos mil Catorce (2.014).

LUIS ANGEL VIAFARA MARTINEZ
Presidente

LUZ ENY OREJUELA CARVAJAL
Secretaria General

Por ser conforme a la ley se sanciona sin objeciones a los ocho (08) días del mes de Septiembre de 2014.

JOHN WILSON RENGIFO LAZO
Alcalde Municipal

EBERTO RIVEROS RINCÓN
Secretario de Gobierno

Dado en el despacho del Alcalde a los Ocho (08) días del mes de Septiembre de 2014.

CONSTANCIA DE FIJACIÒN: Se fija en cartelera a los Nueve (09) días del mes de Septiembre de 2014.

JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA
Personero Municipal

CONSTANCIA DESFIJACION: Se desfija a los Doce (12) días del mes de Septiembre del año 2014.

JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA
Personero Municipal.

ACUERDO No.008
(Septiembre 04 de 2014)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA"

El Concejo Municipal de Candelaria Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Articulo 313 numeral 1º, 8º de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

a) Que el artículo 313 numerales 1º y 6º de la Constitución Política rezan:

"...ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

(...) 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. (...)

(...) 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta...".

b) Que la ley 181 de 1995, en sus artículos 50, 51, 69 determina lo siguiente:

4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que los regulen.

5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley, y

7. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.

c) Que el Municipio de Candelaria – Valle del Cauca, cuenta con el Instituto Municipal del Deporte y Recreación, creado mediante Acuerdo No. 17 del 21 de junio de 1995.

d) Que se hace necesario ajustar los estatutos del Instituto a la normatividad y realidad actuales.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los artículos 7, 8 literal "d" y "g", 11 literal "b", 13 literales "f" e "i",14, 21, 25, del Acuerdo No. 17 de junio de 1995, los cuales quedarán de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11.- ORGANOS DE LA ENTIDAD: *El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, actúa por medio de los siguientes órganos de dirección y administración:*

b) El Gerente quien será el ejecutor de las políticas del instituto y el representante legal del mismo.

ARTÍCULO 13.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

e) Fijar las reglas necesarias para la administración del Instituto, las cuales pueden ser presentadas a iniciativa del gerente o de la misma Junta Directiva.

l) Autorizar al gerente dentro de los términos de la ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente, para la celebración de los actos jurídicos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto.

ARTÍCULO 14.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: *Ordinariamente la Junta Directiva deberá reunirse trimestralmente.*

La Junta Directiva se reunirá extraordinariamente cada vez que su presidente o el gerente los convoquen.

ARTÍCULO 21.- DEL PRESUPUESTO: *El presupuesto del instituto, se sujetará en lo relacionado a su elaboración, tramitación, aprobación y ejecución, a las normas nacionales y municipales que sean pertinentes.*

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:39:28 horas del 17/02/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **94469220,** Apellidos y Nombres **VIVAS REYES EDWAR ALEXANDER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Instituto Municipal del Deporte de Candelaria Vall**, con NIT **815000395-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de marzo de 2025, a las 12:03:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	94469220
Código de Verificación	94469220250304120338

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de marzo de 2025, a las 12:05:02, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8150003950
Código de Verificación	815000395025030412050 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 265632141

PIB
12:00:50

Bogotá DC, 04 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACCION DE CAND identificado(a) con NIT número 8150003950:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 265631851

PIB
11:58:28

Bogotá DC, 04 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDWAR ALEXANDER VIVAS REYES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 94469220:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:22:34 horas del 04/03/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **94469220,** Apellidos y Nombres **VIVAS REYES EDWAR ALEXANDER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **alcaldia de candelaria**, con NIT **891380038-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:08:39 PM horas del 04/03/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **94469220**
Apellidos y Nombres: **VIVAS REYES EDWAR ALEXANDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/03/2025 12:26:46 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **94469220 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **111762686** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

La suscrita, **DAYANNA CAROLINA SANCHEZ CHANTRES**, Identificada con cédula de ciudadanía N° 1.113.521.538 de Candelaria (V.), **CONTADORA PUBLICA TITULADA**, con matrícula N° **CP- 305379-T**, de la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**:

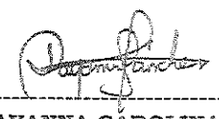
CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURIDICA

En mi calidad de Contadora Publica Titulada certifico:

Que el **Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Candelaria IMDERCAN** identificada con NIT 815.000.395-0, a la fecha se encuentra al día por los conceptos de Salud, Pensión, ARL y Caja de Compensación familiar.

Para constancia se firma en Candelaria (Valle), a los siete (07) días del mes de febrero de 2025.

Cordialmente,



DAYANNA CAROLINA SANCHEZ CHANTRES
C.C 1.113.521.538
CONTADORA PÚBLICA TITULADA
T.P 305379 – T



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

305379-T

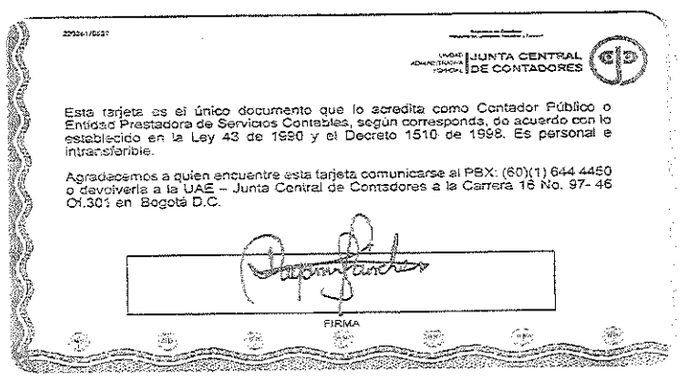
DAYANNA CAROLINA
SANCHEZ CHANTRES
C.C. 1113521538
RES. INSCRIPCION 0001 DEL 31/01/2023
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

354270

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

354604

USO EXCLUSIVO NIT. 8150039S-0



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

CódigoTRD 100-004-04-02-5

CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURIDICA

LA SUSCRITA PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD Y EN CALIDAD DE CONTADORA PUBLICA TITULADA CERTIFICA:

Que el **Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Candelaria IMDERCAN** identificada con NIT 815.000.395-0, a la fecha se encuentra al día por los conceptos de Salud, Pensión, ARL y Caja de Compensación familiar.

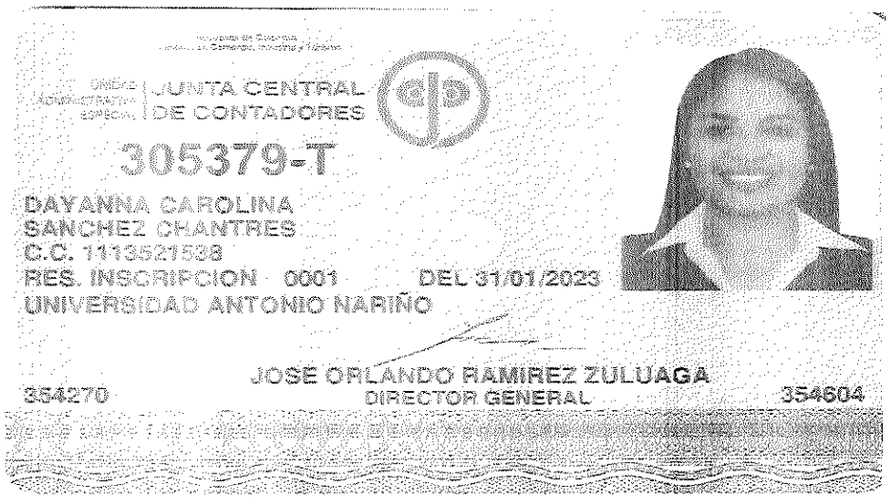
Para constancia se firma en Candelaria (Valle), a los siete (07) días del mes de febrero de 2025.

Cordialmente,

DAYANNA CAROLINA SANCHEZ CHANTRES
C.C 1.113.521.538
CONTADORA PÚBLICA TITULADA
T.P 305379 – T

Anexo: Letras (#) Folios
Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Dayanna Carolina Sanchez Chantres	Contratista Profesional	
Elaboró	Dayanna Carolina Sanchez Chantres	Contratista Profesional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



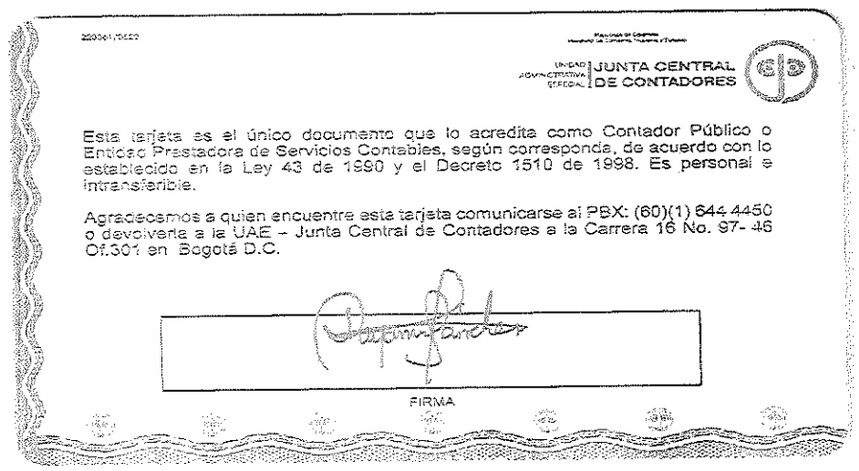
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

305379-T

DAYANNA CAROLINA
SANCHEZ CHANTRES
C.C. 1113521538
RES. INSCRIPCION 0001 DEL 31/01/2023
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

354270 354604



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA